

26.—Delitos de funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos y la Administración de Justicia.

27.—La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales y normas fundamentales de su funcionamiento.

28.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Policía Judicial. Instrucción de diligencias por accidentes de tráfico.

Conocimientos policiales específicos.

29.—Psicología y técnica de mando. Organización y servicio policial.

30.—Ley Orgánica del Cuerpo y Fuerza de Seguridad. Disposiciones estatutarias Comunes. Competencias y funciones de policías locales.

31.—Ley General de consumidores y usuarios. Competencias municipales. Servicio de control e inspección municipal.

32.—Teórica del tiro. Analogía y aplicación de sus técnicas.

33.—Reglamento de armas y explosivos.

34.—Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para el ejercicio de estas libertades.

La convocatoria citada y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fuente del Maestre, a 2 de agosto de 1990.

EDICTO

De conformidad con la oferta de Empleo Público para 1990, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de julio último, aprobó las bases para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en plantilla, entre las que se hallan, las siguientes:

Bases por las que ha de regirse la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en plantilla.

1.^ª—**Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad

mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo D. Escala Administrativa Especial, subescala de servicios especiales y dotada con las retribuciones tanto básicas como complementarias que procedan con arreglo a la legislación vigente.

2.^ª—**Condiciones de los aspirantes:** Para ser admitidos a las pruebas selectivas previstas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de treinta.
- c) Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, todo ello referido a la fecha de terminación de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una talla mínima de 1,60 centímetros si es mujer y 1,70 centímetros si es varón.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-1 y B-2 en el mismo momento de la toma de posesión, una vez superadas las pruebas fijadas en la convocatoria.
- h) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.
- i) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

3.^ª—**Instancias:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su instancia a este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O. del Estado y D.O. de Extremadura, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Los aspi-

rantes se comprometen a prestar juramento o promesa en el cargo según la fórmula establecida por las leyes, en el caso de ser nombrados. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en la fórmula prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo e irán acompañadas del justificante de haber abonado en la Depositaria Municipal, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derecho de examen, dicho importe sólo será devuelto en el caso de ser definitivamente excluido el aspirante del concurso oposición. Estarán exentos los que justifiquen su situación de parados.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición constituye aceptación y sometimiento expreso y de los aspirantes a las bases reguladoras de la convocatoria.

4.ª- Procedimiento: Finalizado el período de admisión de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones, se aprobará la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios indicados, señalando a su vez el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

5.ª-Tribunal calificador: Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

Un Concejal por cada grupo político que componga la Corporación.

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Un funcionario de carrera designado por el Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá legalmente constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse

de intervenir comunicándolo así a la Alcaldía- Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P. Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto a excepción del Secretario del mismo que sólo gozará de voz.

6.ª-Comienzo y desarrollo de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá por sorteo.

El día, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio se anunciará en la forma en que se determine en la base cuarta.

La celebración de los restantes ejercicios se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

7.ª-Ejercicios de la oposición: Previamente a la celebración de los ejercicios se procederá al tallaje de los aspirantes conforme a lo establecido en el apartado f), de la base segunda, lo que determinará su admisión o exclusión del proceso selectivo.

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física:

A) Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros con salida en pie. Puntuará según el Anexo I.

B) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros con salida a pie, que se puntuará de acuerdo con el Anexo II.

C) Tropa de cuerda en cinco metros. Intentos 2.

D) Potencia de piernas. Salto de longitud sin carrera. Se permitirán tres intentos y se puntuará aquel en que se haya obtenido la distancia máxima, conforme al baremo que figura en el Anexo III.

E) Salto de altura. Se efectuarán tres intentos habiendo de obtenerse 1,30 metros en el caso de los varones y 1,10 metros en el caso de mujeres.

Para los aspirantes del sexo femenino las exigencias de las pruebas donde no está expresamente marcada, de este segundo ejercicio, serán rebajadas en un veinte por ciento.

Segundo ejercicio: Aptitud psíquica.

Los aspirantes habrán de someterse a la contestación de varios test, cuestionarios, acomodados a las condiciones exigidas por el cargo a desempeñar, siendo su calificación de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento. Constatará de las siguientes partes:

A) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal.

B) Redacción de un parte de denuncia por infracción de circulación.

C) Contestación por escrito durante un máximo de dos horas, de dos temas fijados por el tribunal.

Dichos temas corresponden a las dos partes en las que se halla dividido el Anexo IV.

Todos los ejercicios anteriormente citados tienen el carácter exclusivo de ser eliminatorios, lo cual, indica que la no superación del ejercicio incapacita al aspirante a realizar el siguiente.

8.^a—Las calificaciones de las pruebas marcadas en el primer ejercicio, de acuerdo con los baremos explicitados en los correspondientes anexos exigirán la calificación mínima de cinco puntos para la superación de dicho primer ejercicio, entendiéndose que alcanza dicha puntuación mínima si obtiene el coeficiente de dividir por tres los puntos obtenidos en cada una de ellas.

Las calificaciones correspondientes al tercer ejercicio se realizarán por parte del Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Dictado. Máximo de diez puntos.

B) Redacción de denuncia. Máximo de diez puntos.

C) Temas. Máximo de diez puntos. De acuerdo con el baremo anterior será necesaria la obtención de un mínimo de 15 puntos para la superación de los ejercicios A, B y C, considerando eliminado el opositor que obtenga un cero en cualquiera de los dos ejercicios.

Para la superación del apartado C, será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

9.^a—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación al Alcalde Presidente para que éste efectúe el nombramiento por ser de su competencia. Dichos nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

10.^a—Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo recabar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y que son los siguientes:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia, con el original para su compulsión, del título a que se refiere el apartado C, de la base segunda.

C) Fotocopia, con el original para su compulsión, del permiso de conducir, clases B-1 y B-2, exigidos en la convocatoria.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

E) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y aquellas circunstancias que figuren en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en las bases de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía Presidencia efectuará el nombramiento como funcionario de carrera para el desempeño de las plazas convocadas, concediéndose un plazo de treinta días hábiles para efectuar la toma de posesión.

11.^a—Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la oposición en todo

aquello que no está previsto en las presentes bases.

ANEXO PRIMERO

Velocidad, 50 metros.

Tiempo inferior a 6,8 segundos, 10 puntos.
 Tiempo inferior a 7,0 segundos, 9 puntos.
 Tiempo inferior a 7,2 segundos, 8 puntos.
 Tiempo inferior a 7,4 segundos, 7 puntos.
 Tiempo inferior a 7,6 segundos, 6 puntos.
 Tiempo inferior a 7,8 segundos, 5 puntos.
 Tiempo inferior a 8,0 segundos, 4 puntos.
 Tiempo inferior a 8,2 segundos, 3 puntos.
 Tiempo inferior a 8,4 segundos, 2 puntos.
 Tiempo inferior a 8,6 segundos, 1 punto.
 Tiempo igual o superior a 8,6 1/10, 0 puntos.

ANEXO SEGUNDO

Resistencia, 1.000 metros.

Tiempo inferior a tres minutos, 00 segundos, 10 puntos.
 Tiempo inferior a tres minutos, 15 segundos, 9 puntos.
 Tiempo inferior a tres minutos, 25 segundos, 8 puntos.
 Tiempo inferior a tres minutos, 45 segundos, 7 puntos.
 Tiempo inferior a tres minutos, 50 segundos, 6 puntos.
 Tiempo inferior a cuatro minutos, 00 segundos, 5 puntos.
 Tiempo inferior a cuatro minutos, 10 segundos, 5 puntos.
 Tiempo inferior a cuatro minutos, 20 segundos, 3 puntos.
 Tiempo inferior a cuatro minutos, 30 segundos, 2 puntos.
 Tiempo inferior a cuatro minutos, 40 segundos, 1 punto.
 Tiempo igual o superior a cuatro minutos, 40 segundos, 1/10 puntos.

ANEXO TERCERO

Potencia de piernas

Más de 2,30 metros, 10 puntos.
 Más de 2,20 metros, 9 puntos.
 Más de 2,10 metros, 8 puntos.
 Más de 2,00 metros, 7 puntos.
 Más de 1,90 metros, 6 puntos.
 Más de 1,80 metros, 5 puntos.
 Más de 1,70 metros, 4 puntos.
 Más de 1,60 metros, 3 puntos.

Más de 1,50 metros, 2 puntos.
 Más de 1,40 metros, 1 punto.

ANEXO CUARTO

Derecho constitucional

Tema 1.—La vigente Constitución Española. Elaboración. Estructuras y características. Principios generales.

Tema 2.—Los derechos y deberes fundamentales: Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos. Suspensión de tales libertades y derechos.

Tema 3.—Las autonomías en la Constitución, la Autonomía Extremeña: su Estatuto. Organización y competencias de la Junta de Extremadura.

Derecho Penal y Procesal.

Tema 4.—La Policía Judicial: Composición y dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia. La obediencia debida: Tratamiento.

Tema 5.—Las reuniones, manifestaciones o asociaciones ilícitas: Su tratamiento en el Código Penal vigente. La entrada en domicilios.

Derechos administrativos.

Tema 6.—El Ayuntamiento: Concepto y composición. El Alcalde, sus atribuciones. Delegaciones del Alcalde.

Tema 7.—El Pleno Municipal: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno. Composición y competencias. Las comisiones informativas.

Tema 8.—La protección civil, su concepto, organización fines y medios. La Policía Local y su intervención en esta materia. Organigrama.

Materia de circulación.

Tema 9.—El Código de la Circulación: Su contenido. Organismos competentes en materia de circulación. Normas generales de circulación.

Tema 10.—Señales de circulación: sus clases. Los permisos de circulación: clases y facultades que confieren. La documentación del vehículo.

Tema 11.—Las infracciones de tráfico. El procedimiento sancionador: sus fases. La multa: clases y recursos. La responsabilidad penal de los conductores.

Tema 12.—Principales factores de accidentes. La velocidad excesiva. El alcohol. Prueba de alcoholemia: su licitud. La fatiga, distracciones y otros factores.

Tema 13.—La Policía Local: Concepto. Regulación legal. Organización. Estructura jerárquica. Escalas. Dependencia orgánica y funcional.

Tema 14.—Funciones de la Policía Local. Cód-

go deontológico o de la ética profesional.

La convocatoria citada y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fuente del Maestro, a 2 de agosto de 1990.